

DECISIÓN 01/2.018 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR PÚBLICO AUTONÓMICO ANDALUZ CANAL SUR TV DE LA EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES SIN SEÑALIZAR.

REF. EXAC 2017-090

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión en Canal Sur TV (RTVA) de faldones comerciales sin señalizar durante la retransmisión de una gala benéfica, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante)
2. La publicidad comercial no señalizada se localiza durante la retransmisión de la gala *Cierra Unicef*, una iniciativa benéfica durante la cual se recaudan fondos para la organización. A lo largo del programa se reciben donaciones de distintas firmas de empresas y servicios, y es en el momento de anunciar su contribución económica cuando se inserta su publicidad estática, que ocupa aproximadamente 1/4 de pantalla y que se sitúa en la parte inferior de la misma a modo de faldón. A continuación se adjuntan los datos de las emisiones:

Hora inicio	Hora fin	Duración
25/11/2017 10:51:20	25/11/2017 10:51:33	00:00:13
25/11/2017 10:49:41	25/11/2017 10:50:39	00:00:58
25/11/2017 10:10:06	25/11/2017 10:10:18	00:00:12
25/11/2017 8:42:30	25/11/2017 8:42:47	00:00:17
25/11/2017 8:41:45	25/11/2017 8:41:59	00:00:14
25/11/2017 8:40:58	25/11/2017 8:41:19	00:00:21
20/11/2017 0:16:43	20/11/2017 0:16:57	00:00:14
20/11/2017 0:15:01	20/11/2017 0:16:02	00:01:01
19/11/2017 23:34:19	19/11/2017 23:34:40	00:00:21
19/11/2017 22:05:07	19/11/2017 22:05:24	00:00:17
19/11/2017 22:04:20	19/11/2017 22:04:36	00:00:16
19/11/2017 22:03:31	19/11/2017 22:03:57	00:00:26

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*.



Código:	ZZW2D900GYHYI40yVtYAPMZh4xgrXF	Fecha	19/01/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Los hechos anteriormente descritos constituyen un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 16 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en su reunión de 17 de enero de 2018, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Advertir a la RTVA (Canal Sur TV) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante las retransmisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación “publicidad”, que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la RTVA (Canal Sur TV).

En Sevilla, a 17 de enero de 2018.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.



Código:	ZZW2D900GYHYI40yvtYAPMZh4xgrXF	Fecha	19/01/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

